

Ordenanza Municipal N° 004-2020-MDSG/CM.

San Gabán, 17 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN.

Por cuanto: el Concejo Municipal en pleno, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2020.

VISTO:

El proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por el Señor Alcalde, establece medidas para la aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el numeral 8 del Art. 9° de la referida Ley, establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. Así mismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, los Arts. 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarlas y conducirlas en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, así mismo, en el literal a) del numeral 2.1.3 del Art. 2° refiere sobre las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en espacios públicos y privados; que, en el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueba una serie de medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el Art. 11° del mencionado Decreto de Urgencia, dispone que en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales coordinan con la autoridad

"Juntos, trabajando por el futuro."

de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, para lo cual adoptarán las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de Quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. En ese sentido, durante este plazo, queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la Libertad y la Seguridad Personales, la Inviolabilidad del Domicilio, y la Libertad de Reunión y de Tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del Art. 2° y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;



Que, el Art. 11° del mencionado Decreto Supremo, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los Ministerios y las Entidades Públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento del Decreto Supremo. Disponiendo que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, el COVID-19, según la Organización Mundial de la Salud – OMS, es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente, así mismo se contrae por contacto de persona con otra que esté infectada por el virus, propagándose con más rapidez con el hacinamiento de personas;

Que, siendo necesario adoptar medidas específicas dentro del distrito de San Gabán, y contribuir así al cabal cumplimiento de las normas señaladas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, resulta indispensable que se expida la Ordenanza Municipal que establece medidas para la aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Emergencia Nacional por el brote del COVID-19;



Estando a todo lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Consejo Municipal del Distrito de San Gabán, con el voto UNANIME del Pleno del Consejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN, EN EL DISTRITO DE SAN GABÁN, DEL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM QUE DECLARA EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19.

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de San Gabán, las actividades comerciales, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, servicio de restaurantes, en lo que respecta el acceso del público a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio; así como las actividades de servicio de restaurantes, y otros centros de consumo de alimentos, los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas; piscinas, discotecas, polideportivos, videos pub, bares y cantinas, licorerías, gimnasios, y todo tipo de reunión que ponga en riesgo la salud pública, o cualquier otra actividad o establecimiento que pueda suponer un riesgo de contagio en el Distrito de San Gabán, por el plazo que dure el Estado de Emergencia decretada en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, realizar las coordinaciones y, de ser necesario, suscribir los documentos pertinentes, con las fuerzas policiales y/o militares, para la realización de acciones drásticas frente a la población de que rehúse el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la implementación de un ambiente adecuado, para que sirva como Oficina Itinerante de la Policía Nacional del Perú, de manera que facilite su actuación conforme a sus atribuciones (detención de personas que incumplan los alcances del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y la presente Ordenanza), y su posterior puesta a disposición del Ministerio Público, conforme a la normatividad penal.

"Juntos trabajando por el futuro"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GABÁN

Carabaya-Puno-Perú



ARTICULO CUARTO.- LA PRESENTE ORDENANZA, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Desarrollo Económico Social, la correcta implementación de la presente ordenanza para su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a Imagen Institucional, Secretaría de Alcaldía la difusión y publicación de la Ordenanza en los Paneles Públicos y demás medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de San Gabán, a efectos de dar a conocer al público en general.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Oficina Alcaldía
Oficina de Administración
Asesoría Legal
San Gabán



"Juntos trabajando por el futuro"